

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Medio Ambiente

2025/04895 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la implantación de Planes Locales de Gestión de Residuos 2025. Identificador BDNS: 828995.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/828995>.

Primero. Beneficiarios.

Municipios, entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y mancomunidades de la provincia de Valencia que dispongan del correspondiente PLGRDA aprobado por el órgano competente de la corporación, con anterioridad a la publicación en el BOP del anuncio de la presente convocatoria.

Segundo. Objeto.

Realización de inversiones reales dirigidas al cumplimiento de los objetivos cualitativos y cuantitativos previstos en los Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables (PLGRDA) aprobados previamente.

Tercero. Bases reguladoras.

Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 101, de fecha 29 de mayo de 2017 con sus posteriores modificaciones.

Cuarto. Financiación y cuantía.

El importe total disponible es de 1.786.000 €

La cantidad máxima subvencionable será de 30.000 € por entidad solicitante (IVA incluido). La entidad beneficiaria asumirá los excesos sobre el importe máximo subvencionable que le corresponda.

Quinto. Plazo de presentación.

Será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



Sexto. Pago de la subvención

Se realizarán los siguientes pagos a cuenta:

- El 85 % una vez se hayan baremado las solicitudes y publicado el acuerdo de concesión, excepto renuncia expresa.
- El 15 % restante se abonará contra la presentación de los justificantes de gasto.

Séptimo. Plazo y forma de justificación.

El plazo para la ejecución y justificación de la subvención finaliza a los doce meses del día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. Con carácter general y en aplicación de lo previsto en el artículo 28.2 de la OGS, se establece que la justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

València, 16 de abril de 2025.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.

